



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 909



BUENOS AIRES, 18 JUL 2008

VISTO el expediente N° 3068/04 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por la Resoluciones del Consejo Superior N° 574/04 y N° 715/08, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Car
DT



Que tratándose de una institución legalmente constituida, que cuenta con autorización definitiva para funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, debe comunicar a esta cartera la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de nivel superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

SJ



Ministerio de Educación



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN NUTRICIÓN -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

sw. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 309

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

909



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN NUTRICIÓN- CICLO DE LICENCIATURA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO-, Facultad de Ciencias Médicas

- Programar regímenes de alimentación para individuos y colectividades sanas.
- Programar regímenes dietoterápicos para individuos y colectividades enfermas previo diagnóstico y/o prescripción del médico.
- Asesorar, planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y auditar Unidades Técnicas de Alimentación y Nutrición en Instituciones Públicas y/o Privadas y en Usinas de alimentación.
- Participar en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de nutrición y alimentación.
- Realizar actividades de divulgación en lo concerniente a alimentación y nutrición.
- Determinar la calidad nutricional de alimentos y productos alimenticios.
- Asesorar y participar en la formulación de productos alimenticios según las necesidades nutricionales de la población.
- Realizar estudios e investigaciones referidas a la calidad nutricional y costos de los regímenes alimentarios y al estado nutricional de individuos y colectividades, destinados a la promoción, protección y recuperación de la salud.
- Asesorar en estudios e investigaciones referidas a temas de alimentación y nutrición.
- Realizar peritajes en diferentes situaciones nutricionales.

Gu
T
D
ABD.



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas

TÍTULO: LICENCIADO EN NUTRICIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Nutricionista-Dietista otorgado por el Instituto FASTA Inmaculada Concepción. Con una carga horaria de 2.808 hs/cátedra (equivalente a 1.872 hs reloj)

PLAN DE ESTUDIOS

Cód	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Semanal		Carga Horaria Total	Correlativas
			T	P		

PRIMER AÑO

1	Fisiopatología y Dietoterapia del Niño	Semestral	40	68	108	-
2	Teología	Semestral	60	-	60	-
3	Inglés	Semestral	90	-	90	-
4	Química Orgánica	Semestral	90	-	90	-
5	Administración y Gestión Alimentaria	Semestral	90	-	90	-
6	Fisiopatología y Dietoterapia del Adulto	Semestral	40	68	108	-
7	Doctrina Social de la Iglesia	Semestral	90	-	90	2

SEGUNDO AÑO

8	Deodontología y Ética Profesional	Semestral	90	-	90	7
9	Prácticas Institucionales	Semestral	10	480	490	1-5-6
10	Metodología de la Investigación	Anual	140	-	140	-
11	Prácticas en Salud Pública	Semestral	10	480	490	1-5-6
12	Seminario Final	Semestral	90	-	90	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11

CARGA HORARIA TOTAL: 1.936 HORAS

ABD.